

N.º 29/14.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE
NOVIEMBRE DE 2014.-

SRES./AS. CONCURRENTES
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL
PLENO

D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde

D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D. RAFAEL NAVAS FERRER
D.ª ANA MARÍA TAMAYO UREÑA
D. MIGUEL Á. TORRICO POZUELO
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.ª M.ª DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D.ª BLANCA CÓRDOBA NIETO
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales

D. RAFAEL JAÉN TOSCANO
D.ª LUISA M.ª ARCAS GONZÁLEZ
D. RICARDO ROJAS PEINADO
D.ª M.ª AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D. MIGUEL REINA SANTOS
D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO
D. JUAN MI. ALBURQUERQUE SACRISTÁN
D.ª AURORA AGUILAR SANTIAGO
D.ª M.ª JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ
D.ª JOSEFA M.ª CONTRERAS SOTO
D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
D.ª M.ª DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO
D. FRANCISCO ALCALDE MOYA
D.ª INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D.ª CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE

NO ASISTE

D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,
siendo las once horas y veintiocho
minutos del día once de noviembre
de dos mil catorce, se reunió, en
primera convocatoria en el salón de
Plenos, el Excmo. Ayuntamiento
Pleno bajo la Presidencia de D. Luis
Martín Luna, con la asistencia de
los/as Señores/as anotados al
margen, al objeto de celebrar la
sesión ordinaria convocada para el
día de hoy.-

Abierto el acto por la
Presidencia, ésta excusa la ausencia
del Sr. Martínez Moreno, y
seguidamente y de su orden se pasó
a conocer los asuntos incluidos en el
Orden del Día confeccionado para
esta sesión, en la que se adoptan los
siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 317/14.- BORRADORES
DE ACTAS.- 1. PROPUESTA DE
APROBACIÓN DE LOS
BORRADORES DE ACTAS DE LAS
SESIONES CELEBRADAS LOS
DÍAS 5/06/12 (ORDINARIA),
26/06/12 (EXTRAORDINARIA Y
URGENTE), 29/06/12
(EXTRAORDINARIA Y URGENTE),
3/07/12 (ORDINARIA), 27/07/12

(EXTRAORDINARIA), 27/07/12 (ORDINARIA), 10/09/12 (EXTRAORDINARIA), 11/09/12 (ORDINARIA), 20/09/12 (EXTRAORDINARIA 18:00) Y 20/09/12 (EXTRAORDINARIA 18:30), 9/10/12 (ORDINARIA) Y 23/10/12 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).-

Propuesta la aprobación de los Borradores de Actas de las sesiones celebradas los días 5/06/12 (ordinaria), 26/06/12 (extraordinaria y urgente), 29/06/12 (extraordinaria y urgente), 3/07/12 (ordinaria), 27/07/12 (extraordinaria), 27/07/12 (ordinaria), 10/09/12 (extraordinaria), 11/09/12 (ordinaria), 20/09/12 (extraordinaria 18:00) y 20/09/12 (extraordinaria 18:30), 9/10/12 (ordinaria) y 23/10/12 (extraordinaria y urgente), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar los mismos, debiendo de transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

N.º 318/14.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RESOLVER EL REPARO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA FACTURA N.º SM10609/1000320 DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14, de resolver el reparo de la Intervención General, en relación con la factura n.º SM10609/1000320 de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU,LV-CA (3) y Socialista (4), ACUERDA resolver el reparo manifestado por la Intervención General en informe de fecha 11 de agosto de dos mil catorce y de 22 de octubre de dos mil catorce, en referencia a la Factura n.º SM10609/1000320 de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas.-

N.º 319/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 608.812,42 EUROS, EXPEDIENTE N.º 3/2014.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y

Administración Pública, de fecha 4/11/14.-

En este momento se incorporan a la sesión la Sra. López de la Bastida y el Sr. Baquerín.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 5 votos en contra del Grupo Municipal Unión Cordobesa y 7 abstenciones de los Grupos Municipales IU,LV-CA (3) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Proceder al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las obligaciones que se recogen en la relación anexa del Órgano de Gestión-Económico-Financiera, por importe de 608.812,42 € que corresponden al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 3/2014.-

Dicha relación queda diligenciada por el Secretario General del Pleno, así como una fotocopia unida al Acta de la sesión.-

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.-

N.º 320/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014, POR IMPORTE DE 56.100 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, y corregido el epígrafe del Orden del Día por el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno, se conocen los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14 de aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante la concesión de un suplemento de crédito, en el Presupuesto del año 2014, por importe de 56.100 euros.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 21 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (5) y 7 abstenciones de los Grupos Municipales IU,LV-CA (3) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.100,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2315 48000 0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMENT. AYUDAS EMERGENCIA	56.100,00 euros
	TOTAL	56.100,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2310 48929 P "COOP. SOCIAL. FUND. SEC GITANO"	15.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2310 48934 P "PARTIC. Y VOLUNT. ACCEM"	5.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E16 2320 48001 0 "MENORES Y FAMILIA SUBV EEV. STA. CRUZ"	100,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E16 2320 48002 0 "MENORES Y FAMILIA. SUBV. EEV. CERRO MURIANO"	3.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E16 2320 48003 0 "MENORES Y FAMILIA. SUBV EEV. TRASSIERRA"	3.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E12 2330 400 0 "SERV. SOC. BONO TAXIS DISCAPACITADOS"	30.000,00 euros
TOTAL	56.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 321/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LAS MEDIDAS PARA SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO, ASÍ COMO DECLARAR INDISPONIBLES CRÉDITOS POR MONTANTE DE 1.184.210,74 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14, relativo a las medidas para saneamiento del remanente de Tesorería negativo, así como declarar indisponibles créditos por montante de 1.184.210,74 euros.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (3) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO.- De la cantidad pendiente de sanear del RNTGG puesto de manifiesto en la Liquidación de 2013 (concertado ya el Préstamo de Legislatura y teniendo en cuenta el superávit con el que se ha aprobado el Presupuesto de 2014) que asciende a 3.179.192,96 €, considerar que los Ingresos no presupuestados inicialmente correspondientes a la Subvención recibida de la Subdelegación del Gobierno por las riadas por montante de 767.508,22 €, efectivamente ingresada el 2 de junio de 2014, se destinen como mayores ingresos a subsanar en dicha parte el RNTGG. Que, igualmente se destine a dicha finalidad la cantidad de 1.227.474 € procedente de los mayores Ingresos transferidos por EMACSA sobre lo presupuestado, ingresados en Contabilidad Municipal el día 15 de septiembre. Que, no obstante, el montante de ambas cantidades, es decir 1.994.982,22 €, caso de ser el Remanente de Tesorería General que arroje la Liquidación de 2014 positivo, se detraiga del mismo para amortizar deuda, dando así cumplimiento al Informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.-

SEGUNDO.- Declarar la Indisponibilidad de créditos por montante de 1.184.210,74 € en el Capítulo 1, ordenando al correspondiente Departamento proceda a contabilizar dicha declaración en las aplicaciones en que pueda proceder sin ocasionar perjuicio alguno a los correspondientes servicios.-

N.º 322/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE OFICIO, POR NULIDAD DE PLENO DERECHO, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2014.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14 de inadmisión del recurso de revisión de oficio, por nulidad de pleno derecho, contra la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba 2014.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 8 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5) e IU, LV-CA (3) y 4 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA Inadmitir la revisión solicitada, del recurso

de revisión de oficio, por nulidad de pleno derecho, contra la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba 2014, toda vez que la Sección Sindical CTA carece de legitimación en base al artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.-

N.º 323/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REINTEGRO DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14 de ampliación del plazo de reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16), Unión Cordobesa (5) y Socialista (4), y 3 abstenciones del Grupo Municipal IU, LV-CA, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ampliación en 10 años del reintegro de las Liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009.-

SEGUNDO: Solicitar a la Intervención Municipal la remisión telemática del mismo y cuanto sea necesario para conocimiento y efectos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.-

N.º 324/14.- PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS 2014.-

Leído el punto del Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Manuel Trujillo Carmona, en representación de la Asociación a Desalambrar, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

A continuación, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4/11/14 de aprobación inicial del Catálogo de Caminos 2014.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO; Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos que corresponde a esta Entidad Local como complemento al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Córdoba:

Identificación según OOMM 1884	Denominación del Camino
1. Camino vecinal.	Camino del Alcaide.
2. Camino alto de la Alameda, o sea el del Naranjal de Almagro.	Camino alto de la Alameda o del Naranjal de Almagro.
5. Camino vecinal.	Camino de Majaneque.
6. Camino vecinal.	Camino de Almodóvar del Río
7. Camino vecinal.	Camino del cortijo del Higuero la Cañada Real Soriana en el arroyo de Guadarromán.
10. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de Valdelobillos y Vereda de la Cigarra.
11. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de Trassierra.
12. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de la Dehesilla y Vereda del Llano de Mesoneros.
13. Camino vecinal.	Camino de la Jarosa a Almodóvar del Río.
14. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino de Lovaca y Vereda de la Conchuela o de la Canchuela.
15. Camino vecinal.	Camino de Almodóvar a Trassierra.
16. Camino vecinal.	Camino de Valdelashuertas y del Vado del Degolladero.
17. Camino vecinal.	Camino de Valdelashuertas desde la Fuente del Rey por la Porrada y Valdejetas.
18. Camino vecinal.	Camino de Valdejetas y Cañada de la Teja.
20. Camino vecinal.	Camino de la huerta de las Ventanas a la fuente del Arco y el lagar del Torreón.
25. Camino vecinal.	Camino del lagar de San José al de Valderrama.
26. Camino vecinal.	Camino de los Lagares hasta el Caño de Escarabita.
27. Camino vecinal.	Camino del Bañuelo.

Identificación según OOMM 1884	Denominación del Camino
28. Camino vecinal.	Camino del Bejarano a las Ermitas.
29. Camino vecinal.	Camino del Bejarano a la Alhondiguilla, entre el Bejarano y el Rosal.
30. Camino vecinal.	Camino de Trassierra al avellanar de la Alhondiguilla por el Bejarano.
32. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda del Pretorio.
33. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda del Vado del Negro.
34. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Fuente de las Ermitas.
37. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda de los Arenales al río Guadanuño por el raso de la Malanoche y cuesta Carbonera.
38. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda del Villar. Camino de la huerta del Duende al Campamento de Cerro Muriano por la Cuesta del Cambrón.
40. Camino vecinal.	Camino Viejo de Santo Domingo, o Camino de los Coches de Santo Domingo.
41. Camino vecinal.	Camino de la Cruz de Juárez a las hazas de la Marquesa y de la Virgen.
43. Camino vecinal.	Camino de Mirabueno a Santo Domingo por Orive Bajo y Barrionuevo.
44. Camino vecinal.	Camino desde el abrevadero de la azud del arroyo de Pedroches hasta el cruce del Cerrillo por Maimón.
45. Camino vecinal.	Camino de Mirabueno a la Mesa de la Marquesa.
46. Camino vecinal.	Camino de Casitas Blancas.
47. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Vereda de Santo Domingo.
48. Camino vecinal.	Camino del azud del arroyo de Pedroches al raso del Palito.
51. Camino vecinal.	Camino desde el Majano hasta la huerta de Mena en el camino de los Escalones.
52. Camino vecinal.	Camino de Velasco a la Valenzonilla.

Identificación según OOMM 1884	Denominación del Camino
53. Camino vecinal.	Camino del abrevadero de Linares a la Armenta.
56. Camino vecinal.	Camino del Marrubial al pozo de la Alcaidía.
57. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Alcaidía.
58. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino y Vereda de la Casilla de los Locos.
59. Camino vecinal.	Camino de la Campiñuela desde el Marrubial hasta las vías de ferrocarril de Córdoba a Madrid.
62. Camino vecinal y vereda pecuaria.	Camino vecinal y Cordel de Alcolea.
63. Camino vecinal y vereda pecuaria que conducen a Jaén.	Camino de Córdoba a Cañete de las Torres y Vereda de Jaén.
65. Camino vecinal.	Camino de la Tierna y de los Pañeros.
66. Camino vecinal	Camino de los Piconeros.
67. Camino vecinal	Camino de la Vereda de Villafranca.
68. Camino vecinal.	Camino de la Barca.
70. Camino vecinal.	Camino del Molino y Casa de López García.
72. Camino vecinal.	Camino del Puente o de la Vertiente del Diablo.
83. Camino vecinal que también se dirige a Guadalcazar.	Camino de Córdoba a la Carlota.
84. Camino vecinal.	Camino del Álamo a la Reina.
85. Camino vecinal.	Camino de la Hazuela a Cuesta del Espino.
86. Camino vecinal.	Camino del cortijo de Villafranquilla a Guadalcazar.
88. Camino vecinal que se dirige a Santaella.	Camino de Peraltilla.
89. Camino vecinal que conduce a Fernán-Núñez	Camino de Córdoba a Fernán Núñez.
90. Camino vecinal que también conduce a Fernán-Núñez.	Camino de Córdoba a Fernán Núñez por la Vereda de la Rambla.
93. Camino vecinal que se dirige a Castro del Río.	Camino de Córdoba a Espejo entre Cuarto del Río y Alcaparro; desde aquí, Camino de Santa Cruz a Castro del Río.

Identificación según OOMM 1884	Denominación del Camino
94. Camino vecinal que conduce a Nueva Cartella.	Camino de Santa Cruz a las Salinas de Duernas.
97. Camino vecinal.	Camino de la Vereda de Guadajoz.
99. Camino vecinal que conduce a la Victoria.	Camino de Córdoba a la Victoria o de San Sebastián de los Ballesteros.
104. Camino vecinal.	Camino de Córdoba a Bujalance.
Identificación en documento Análisis de cartografía histórica... (tomo II)	Denominación del Camino
109. Camino de Villa Alicia (Vereda de la Piedra Escrita).	Camino de Villa Alicia o Vereda de la Piedra Escrita.

SEGUNDO: Someter el citado Catálogo de Caminos a información Pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.-

TERCERO: Incorporar el Catálogo de Caminos, una vez aprobado definitivamente, como anexo a la Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Córdoba.-

CUARTO: Incorporar el mencionado Catálogo de Caminos al Inventario Municipal de Bienes de la Corporación.-

N.º 325/14.- TURISMO.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CÓRDOBA ECUESTRE DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, de fecha 3/11/14, sobre declaración de la Asociación Córdoba Ecuestre de Interés Público Local.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) e IU, LV-CA (3) y 9 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Declarar a la Asociación Córdoba Ecuestre de Interés Público Local, de conformidad con el artículo 50.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.-

SEGUNDO: Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

TERCERO: Trasladar los acuerdos a la Asociación Córdoba Ecuestre para su conocimiento y efectos.-

N.º 326/14.- INFRAESTRUCTURAS.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, SOBRE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL COMITÉ ESPAÑOL DE ILUMINACIÓN (CEI).-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce EL Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión del Espacio Urbano, de fecha 4/11/14 sobre adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba al Comité Español de Iluminación (CEI).-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) e IU, LV-CA (3) y 9 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba al Comité Español de Iluminación (CEI).-

Los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior del Comité Español de Iluminación, quedan diligenciados por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Infraestructuras, D.ª Laura Ruiz Moral, para la firma del mismo.-

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Comité Español de Iluminación (CEI) para su toma de conocimiento a los efectos oportunos.-

N.º 327/14.- INFRAESTRUCTURAS.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA RED "LUCI".-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión del Espacio Urbano, de fecha 4/11/14 de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la RED "LUCI".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) e IU, LV-CA (3) y 9 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la RED "LUCI" (Lighting Urban Community International), aportando la cuota anual establecida por importe de 3.110 euros, con cargo a los Presupuestos de la

Delegación de Infraestructuras, aplicación presupuestaria F30 1650 48000.-

SEGUNDO: Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la adopción de los presentes acuerdos.-

N.º 328/14.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 12. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN SANTA CRUZ.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, incluido el del Secretario General del Pleno de fecha 31/10/2014, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 8/10/2014, de aprobación inicial de la modificación de la Innovación del PGOU para implantación de instalación deportiva en Santa Cruz.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 38.2,i), del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Innovación del PGOU de Córdoba para la implantación de instalación deportiva en Santa Cruz, formulada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.-

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios en el BOP, diario de los de mayor circulación en la provincia y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, y comunicar a los municipios colindantes.-

N.º 329/14.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA EV-201 "ERMITA DE SAN ZOILO" DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL PEPCH.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22/10/2014, de aprobación definitiva de la modificación de la Ficha EV-201 "Ermita de San Zoilo" del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la ficha EV201 del Anexo II del PEPCH (Catálogo de Bienes Protegidos) "Ermita de San Zoilo".-

Dicha ficha queda diligenciada por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión plenaria.-

SEGUNDO: Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de instrumentos de Planeamiento con carácter previo a la publicación (artículo 40 LOUA; artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero).-

TERCERO: Proceder al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía, Unidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (artículo 40 LOUA; artículos 7 y 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero).-

CUARTO: Proceder a la publicación en el BOP de Córdoba, para la entrada en vigor de la modificación. A tal efecto se publicará el acuerdo aprobatorio así como el contenido íntegro de la modificación operada; y se contendrá indicación expresa de su previo depósito en el Registro Municipal y Autonómico, artículo 41 LOUA.-

QUINTO: Notificación al interesado, con expresión de los recursos que procedan.-

N.º 330/14.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE CANCELACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 8/10/2014, de cancelación de saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios cerrados.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la cancelación de saldos de Obligaciones Reconocidas y Pagos Ordenados de ejercicios cerrados del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al siguiente resumen y al detalle que figura en el expediente:

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Ordenados	Total a anular
AÑO 1996	0,00	100,22	100,22
AÑO 1997	0,00	87.937,59	87.937,59
AÑO 1998	177,76	51.946,54	52.124,30
AÑO 1999	0,00	3.805,90	3.805,90

AÑO 2000	0,00	1.815,71	1.815,71
AÑO 2001	0,00	1.719,61	1.719,61
AÑO 2002	0,00	45.054,22	45.054,22
AÑO 2003	415,96	0,00	415,96
AÑO 2004	0,00	5.964,65	5.964,65
AÑO 2007	0,00	28,11	28,11
AÑO 2008	474,68	0,00	474,68
TOTALES	1.068,40	198.372,55	199.440,95

N.º 331/14.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 15. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.206,50 EUROS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22/10/2014, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.206,50 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos según el siguiente detalle y cuyas facturas figuran a continuación:

DEUDA EXTRAJUDICIAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO					
TERCERO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
PROCONO S.A.	MEG/8	02/08/13	CIRCUITO AYTO. CÓRDOBA – G.M.U. 2 MGs, MES DE AGOSTO 2013	302,50	0.1501.22200
ANTONIO M. SALAMANCA CAÑETE	0211/13	17/05/13	LEVANTAMIENTO DE PLANOS DE EDIFICACIÓN PARA DEMOLICIÓN EN C/ ARMAS, 13	2.904,00	0.1511.22614
			TOTAL	3.206,50	

N.º 332/14.- IMDECO.- 16. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 27/10/2014, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, ACUERDA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, de las facturas que figuran a continuación:

TERCERO	N.º FACT.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	N.º REG. ENT.	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO
COMERCIAL RÍOS CIF B14044341	FF.1766	30/09/2013	13/02/2014	2014/154	317,18	SUMINISTRO DE PINTURA IDM FONTANAR	FACTURAS DE 2013 CON ENTRADA EN 2014
	FF.1767	30/09/2013	13/02/2014	2014/159	69,73	SUMINISTRO DE PINTURA PALACIO VISTA ALEGRE	
	FF.1768	30/09/2013	13/02/2014	2014/157	144,49	SUMINISTRO DE PINTURA MNTD. ESPACIOS URBANOS	
	FF.1769	30/09/2013	13/02/2014	2014/155	225,64	SUMINISTRO DE PINTURA MNTD. ESPACIOS URBANOS	
	FF.1770	30/09/2013	13/02/2014	2014/156	296,09	SUMINISTRO DE PINTURA MNTD PALACIO VISTA ALEGRE	
	FF.1771	30/09/2013	13/02/2014	2014/160	93,98	SUMINISTRO DE PINTURA MNTD. ESPACIOS URBANOS	
	FF.1772	30/09/2013	13/02/2014	2014/158	237,83	SUMINISTRO DE PINTURA MNTD. ESPACIOS URBANOS	
TOTAL					1.384,94		

URGENCIAS.-

N.º 333/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014.

MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 10/11/14, de aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2014, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B37 1640 44903 0	CECOSAM. TRANSFERENCIA DÉFICIT	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 9290 22699 0	HACIENDA. OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA)	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 334/14.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 40.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente

tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 10/11/14, de aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2014, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 40.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 40.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B21 1510 71106 0	TRANSF. CAPITAL GMU. DESPRENDIMIENTO MURALLA	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 9290 22699 0	HACIENDA. OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO DE CONTINGENCIA)	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 335/14.- ALCALDÍA.- MOCIÓN DEL ILMO. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, RELATIVA A LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como los informes de la Intervención General Municipal de fecha 10/11/14, del Director General de Presidencia y Órganos de Comunicación con el visto bueno del Secretario General del Pleno de fecha 31/10/14, y la Moción del Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales de fecha 6/11/14, relativos a la separación y disolución del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo

el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 38.2 f) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar la conformidad por parte de este Ayuntamiento relativa a la adopción de los trámites necesarios para la separación y disolución del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.-

SEGUNDO: Manifiestar la conformidad de este Ayuntamiento en la cesión por parte del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba de activos y pasivos en favor de la Agencia Pública Andaluza para la educación y Formación (APAEF), con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y la consecución de los objetivos que se han venido cumpliendo por el Consorcio en cuestión.-

TERCERO: Facultar al representante del Ayuntamiento en el mencionado Consorcio para la adopción de los acuerdos necesarios en tal sentido en el Consejo Rector.-

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, a los efectos oportunos.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 336/14.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 26/09/14 HASTA EL 23/10/14.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones celebradas los días 26/09/14 (ordinaria), 01/10/14 (extraordinaria y urgente), 03/10/14 (ordinaria), 10/10/14 (ordinaria), 14/10/14 (extraordinaria y urgente), 17/10/14 (ordinaria) y 23/10/14 (ordinaria).-

N.º 337/14.- RECURSOS HUMANOS.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 9.359 DE RECURSOS HUMANOS, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9.359 de Recursos Humanos, de cese y nombramiento de personal eventual del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Personal Laboral, con fecha 02 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO: Con fecha 30 de septiembre de 2014 se recibe escrito del Secretario General del Pleno, en el que adjunta fotocopia compulsada del escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, en el que solicita los nombramientos de D. Juan Carlos Cabello Pérez y D.^a Mónica Bernáldez Ordóñez, como Asesor y Auxiliar Administrativa de dicho Grupo, respectivamente.-

SEGUNDO: Se constata que existe puesto vacante de Asesor/a de Grupo Municipal Popular en la plantilla, al producirse el cese de D.^a M.^a Eva Pedraza López con fecha 30-09-2014. Asimismo el Sr. Cabello Pérez dejaría vacante el puesto de Auxiliar Administrativo/a al pasar a Asesor de Grupo Municipal Popular.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO: El personal eventual se encuentra su regulación legal en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.-

Por su parte el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, señala que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, indicando que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.-

Respecto al nombramiento, el mencionado artículo 104 en su punto segundo indica que el nombramiento y cese del personal eventual, es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local cesando automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.-

SEGUNDO: El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y relativo a las atribuciones del Alcalde, señala en su punto 4.º) que, en particular corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan las leyes, y como ya hemos citado anteriormente, es la propia Ley 7/1985, la que en su artículo 104 atribuye el nombramiento y cese del personal eventual al Alcalde.-

TERCERO: Este nombramiento tiene su origen en dotar de personal al Grupo Municipal Popular y en cuanto a su afección a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido en la Ley de Bases de Régimen Local, en el mismo sentido la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se remite al informe, cuya copia se adjunta, del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Secretario General del Pleno de fecha 02-05-2014, que en su consideración sexta llega a la conclusión que:

“Estimo que el referido art. 21.1, apdo. 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que establece que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos, no sería de aplicación ni al personal eventual ni al personal directivo...”-

CUARTO: En cuanto al coste de estas contrataciones, se adjunta valoraciones efectuadas por la Unidad de Retribuciones y Prestaciones, así como retenciones de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z B12 9121 11000 0 (Retribuciones personal confianza), por importe de 13.899,30 € y Z B11 9121 16000 0 (Retribuciones personal confianza Seg. Social. Muface), por importe de 4.461,67 €.-

QUINTO: Con ocasión anterior a propósito del nombramiento de personal eventual, la Intervención General Municipal indicó, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto que debería acreditarse por el servicio gestor, “el cumplimiento de las características básicas de los puestos de trabajo aprobadas por el Pleno Municipal”.-

A dicha alegación se emitió informe de fecha 23/01/2013, cuya copia se acompaña, por la Subdirección General de Recursos Humanos en el cual se concluye que:

“De esta manera, el órgano competente, es decir, el Pleno, no ha establecido las características básicas que estos puestos de personal eventual han de reunir, tan sólo ha establecido las retribuciones, número y denominación de los mismos.-

Por lo indicado, no se puede acreditar desde este órgano gestor, el cumplimiento de unas características que el propio Pleno no ha establecido ni aprobado previamente.”-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a juicio del funcionario informante procede elevar propuesta al Excmo. Sr. Alcalde del cese, como Auxiliar Administrativo, y el nombramiento como Asesor de D. Juan Carlos Cabello Pérez y el nombramiento de D.^a Mónica Bernáldez Ordóñez, como Auxiliar Administrativa del Grupo Municipal Popular con efectos del 14-10-2014.-

Asimismo autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 18.360,97 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: Z B12 9121 11000 0 (Retribuciones personal confianza), por importe de 13.899,30 € y Z B11 9121 16000 0 (Retribuciones personal confianza Seg. Social. Muface), por importe de 4.461,67 €”-

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 104 del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de lo establecido en el punto tercero del Decreto n.º 4.687 del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 8 de mayo de 2012, VENGO EN DISPONER, con fundamento y motivación en el informe aludido:

PRIMERO: El cese de D. Juan Carlos Cabello Pérez como Auxiliar Administrativo del Grupo Municipal Popular, con efectos 14-10-2014.-

SEGUNDO: El nombramiento de D. Juan Carlos Cabello Pérez y D.^a Mónica Bernáldez Ordóñez, como Asesor y Auxiliar Administrativa del Grupo Municipal Popular, respectivamente, con efectos 15-10-2014.”-

N.º 338/14.- RECURSOS HUMANOS.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 10.158 DE RECURSOS HUMANOS, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO MUNICIPAL IU,LV-CA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 10.158 de Recursos Humanos, de cese y nombramiento de personal eventual del Grupo Municipal IU, LV-CA, del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Personal Laboral, con fecha 23 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO/CESE DE PERSONAL EVENTUAL.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 22 de octubre de 2014 se recibe escrito del Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, en el que solicita el cese de D. Francisco Urbano Moyano como Administrativo del citado Grupo y el nombramiento de D. Sebastián Pérez Gallardo en el citado puesto.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El personal eventual se encuentra su regulación legal en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.-

Por su parte el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, señala que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, indicando que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.-

Respecto al nombramiento, el mencionado artículo 104 en su punto segundo indica que el nombramiento y cese del personal eventual, es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local cesando automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.-

SEGUNDO: El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y relativo a las atribuciones del Alcalde, señala en su punto 4.º) que, en particular corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan las leyes, y como ya hemos citado anteriormente, es la propia Ley 7/1985, la que en su artículo 104 atribuye el nombramiento y cese del personal eventual al Alcalde.-

TERCERO: Este nombramiento tiene su origen en dotar de personal al Grupo Municipal IU, LV-CA y en cuanto a su afección a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido en la Ley de Bases de Régimen Local, en el mismo sentido la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se remite al informe, cuya copia se adjunta, del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Secretario General del Pleno de fecha 02-05-2014, que en su consideración sexta llega a la conclusión que:

“Estimo que el referido art. 21,1, apdo. 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que establece que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos, no sería de aplicación ni al personal eventual ni al personal directivo...”-

CUARTO: En cuanto al coste de esta contratación, se adjunta valoración efectuada por la Unidad de Retribuciones y Prestaciones, así como retenciones de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z B12 9121 11000 0 (Retribuciones personal confianza), por importe de 6.916,79 y Z B11 9121 16000 0 (Retribuciones personal confianza Seg. Social. Muface), por importe de 2.137,29 €.-

QUINTO: Con ocasión anterior a propósito del nombramiento de personal eventual, la Intervención General Municipal indicó, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto que debería acreditarse por el servicio gestor, “el cumplimiento de las características básicas de los puestos de trabajo aprobadas por el Pleno Municipal”.-

A dicha alegación se emitió informe de fecha 23/01/2013, cuya copia se acompaña, por la Subdirección General de Recursos Humanos en el cual se concluye que:

“De esta manera, el órgano competente, es decir, el Pleno, no ha establecido las características básicas que estos puestos de personal eventual han de reunir, tan sólo ha establecido las retribuciones, número y denominación de los mismos.-

Por lo indicado, no se puede acreditar desde este órgano gestor, el cumplimiento de unas características que el propio Pleno no ha establecido ni aprobado previamente.”-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a juicio del funcionario informante procede elevar propuesta al Excmo. Sr. Alcalde del cese de D. Francisco Urbano Moyano, con efectos

02-11-2014, como Administrativo del Grupo Municipal IU-LV-CA, y el nombramiento de D. Sebastián Pérez Gallardo, en el citado puesto, con efectos del 03-11-2014.-

Asimismo autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 9.054,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: Z B12 9121 11000 0 (Retribuciones personal confianza), por importe de 6.916,79 € y Z B11 9121 16000 0 (Retribuciones personal confianza Seg. Social. Muface), por importe de 2.137,29 €”-

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 104 del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de lo establecido en el punto tercero del Decreto n.º 4.687 del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 8 de mayo de 2012, VENGO EN DISPONER, con fundamento y motivación en el informe aludido:

PRIMERO: El cese de D. Francisco Urbano Moyano como Administrativo del Grupo Municipal IU, LV-CA, con efectos 02-11-2014.-

SEGUNDO: El nombramiento de D. Sebastián Pérez Gallardo como Administrativo del Grupo Municipal IU, LV-CA, con efectos 03-11-2014.”-

N.º 339/14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 9.383 DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE SUR.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9.383 de nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Distrito Poniente Sur, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta de la organización que se indica vengo a nombrar como representante en la Junta Municipal de Distrito Poniente Sur a:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
D. Juan Andrés de Gracia Cobos	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO PONIENTE SUR

Cesando como miembro de dicha Junta Municipal de Distrito:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
D. ^a Francisca de la Rosa Espejo	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO PONIENTE SUR

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Poniente Sur compuesta por los/as siguientes Vocales:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE SUR		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
D. Francisco Montemayor García	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. ^a Flor Argentina Mejías Bascón	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Francisco Ruiz Román	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Juan Andrés de Gracia Cobos	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. ^a Aurora Domínguez Ruiz	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. ^a Lourdes Morales Zaragoza	TITULAR	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Moisés González Vega-Leal	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PP
D. Juan José Vilas Palomino	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL UCOR
D. ^a Antonia Pastor Salcedo	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL IU
D. Miguel Ángel Baño González	TITULAR	GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. ^a M. ^a Carmen Cañete Sevillano	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR

D. ^a Irene de Gabriel Ruiz	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. ^a Ana Fernández López	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Jenaro Vázquez López	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Fernando García Sánchez	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. ^a Pilar García Delgado	SUPLENTE	CONSEJO DISTRITO PONIENTE SUR
D. Juan Carlos Cabello Pérez	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PP
D. ^a M. ^a Jesús Espejo Luna	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL UCOR
D. ^a M. ^a . José Velasco Montero	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL IU
D. Víctor Montoro Caba	SUPLENTE	GRUPO MUNICIPAL PSOE

Déese cuenta de este DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 340/14.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA CONVOCATORIA 2011 DEL DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Informe definitivo emitido de control posterior de expedientes de justificación de subvenciones sometidas a fiscalización previa limitada de la convocatoria 2011 del Departamento de Festejos.-

Dicho Informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

En este momento se ausenta del Salón del Pleno la Sra. Interventora General Municipal.-

2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

N.º 341/14.- ALCALDÍA.- 2.1. COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, A PETICIÓN DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU, LV-CA Y SOCIALISTA.-

Leído el punto del Orden del Día por el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno, sobre la comparecencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a petición de los Portavoces de los Grupos Municipales IU, LV-CA y Socialista, se realiza la misma, de conformidad con el art. 89 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Siendo las 13:09 horas se produce un receso de la sesión, reanudándose a las 13:27 horas, reincorporándose todos los Capitulares excepto las Sras. López de la Bastida, Arcas, Caracuel, Botella, y los Sres. Nieto y Torrico.-

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 342/14.- MOCIÓN CONJUNTAS.- 3.1. SOBRE INCORPORACIÓN DEL BARRIO DE CIUDAD JARDÍN COMO ÁMBITO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA AL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2013-2016.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los 4 Grupos Municipales sobre incorporación del Barrio de Ciudad Jardín como ámbito de regeneración y renovación urbana al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que, en coordinación con la empresa municipal VIMCORSÁ, elabore la delimitación de ámbito de regeneración y renovación urbanas así como la memoria-programa correspondiente, que incluyan el barrio de Ciudad Jardín.-

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que solicite al Ministerio de Fomento la suscripción de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la

regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, para incorporar el ámbito de regeneración y renovación urbanas Ciudad Jardín de Córdoba al Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el Convenio y en el Plan Estatal.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 343/14.- MOCIÓN CONJUNTA.- 3.2. PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER QUE RESTAURE LA TORRE DE LA MALMUERTA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los 4 Grupos Municipales para la creación de una Escuela Taller que restaure la Torre de la Malmuerta, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la creación de una Escuela Taller que tenga como objetivo la recuperación y restauración de la Torre de la Malmuerta.-

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos Torre de la Malmuerta, al Consejo de Distrito Centro y a la Facultad de Ciencias del Trabajo.”-

En este momento se reincorporan a la sesión las Sras. Arcas, López de la Bastida y Caracuel.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 344/14.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR).- 3.3. SOBRE SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA Y CONDUCCIÓN EN TRANSPORTES ESCOLARES TRASSIERRA-CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D.ª Laura Guerrero Balbuena, en representación de la Asociación Socio Cultural y Educativa Trassierra, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

A continuación, se conoce la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales sobre sistemas de seguridad pasiva y conducción en transportes

escolares Trassierra-Córdoba, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía, a incluir en dicho recorrido escolar autobuses de menores dimensiones, ajustados al número de escolares, que dispongan de sistemas de seguridad pasiva, para una protección mayor a los menores que realizan diariamente la ruta.-

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, al AMPA del Colegio Al-Andalus y a la Asociación de Vecinos de Trassierra.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 345/14.- MOCIÓN CONJUNTA.– (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR).- 3.4. SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.-

Se conoce la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre la aprobación del nuevo Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar A la Junta de Andalucía a que en el menor tiempo posible apruebe el nuevo Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación.-

2.- Que este nuevo Plan aborde las obligaciones reconocidas en planes anteriores, en particular en materia de accesibilidad por instalación de ascensores.-

3.- Que la dotación del plan contemple partidas finalistas para su conocimiento, seguimiento y control.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 346/14.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IU,LV-CA.- 3.6 SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.-

Leído el punto del Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. José Ruiz Ponce, en representación de la Federación Haz tu Futuro, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

A continuación, se conoce la Moción de los Grupos Municipales Socialista e IU, LV-CA, sobre la reactivación de las bolsas de empleo, del siguiente tenor literal:

“Por desgracia los datos del paro registrado del mes de octubre en nuestra ciudad reflejan que la grave situación de desempleo que sufrimos no mejora, sino todo lo contrario. Este mes pasado se ha incrementado en 371 las personas que buscan empleo en Córdoba, 45.232 vecinos y vecinas buscan empleo.-

Desde que el Sr. Nieto es Alcalde son 5.970 personas más las que no tienen empleo en la ciudad. Durante estos 3 años, el Gobierno Municipal del Partido Popular ha sido incapaz de poner en marcha ninguna medida ni plan de empleo efectivo, solo se ha quedado en ruedas de prensa de presentación con más “ruido” que contenido.-

Ante la grave situación que están padeciendo muchas familias cordobesas, desde el Ayuntamiento de Córdoba se tiene que hacer un esfuerzo para favorecer la búsqueda de empleo para los colectivos que presenta mayores dificultades.-

En Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2014 se acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y de Administración Pública, dejar sin vigencia el Plan de Ajuste Municipal del Ayuntamiento.-

Una vez el Ayuntamiento de Córdoba quede fuera del Plan de Ajuste, desde este Grupo Municipal Socialista consideramos que se deben reactivar las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Córdoba y de las empresas municipales.-

Con esta medida se favorecería el acceso de personas con dificultades en el mercado de trabajo, así como una mejoría económica de la situación económica de las mismas.-

Por todo ello se somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1. Una vez el Ayuntamiento de Córdoba va a quedar fuera del Plan de Ajuste, en los presupuestos municipales de 2015, se dote de una partida presupuestaria para la reactivación de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Córdoba y de las bolsas de empleo de las empresas municipales.”-

Seguidamente se conoce la Enmienda de sustitución del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO

Que en el Presupuesto para el 2015 se incluya una dotación

presupuestaria de 1.708.811,72 € destinada a la bolsa de trabajo para continuar cubriendo las necesidades de este ayuntamiento conforme a las disposiciones legales vigentes.”

[SE PRODUCE DEBATE].-

Durante el debate se reincorporan a la sesión los Sres. Nieto y Torrico y la Sra. Botella y se ausenta el Sr. Baquerín.-

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, que es aprobada por mayoría de 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (4), 7 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (4) e IU,LV-CA (3) y 1 abstención del Grupo Municipal Unión Cordobesa, de conformidad con el art. 83 ROG.-

Por último, se vota la Moción de los Grupos Municipales Socialista e IU,LV-CA, que es rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 11 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (4), IU,LV-CA (3) y Socialista (4) y 1 abstención del Grupo Municipal Unión Cordobesa, de conformidad con el art. 83 ROG.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones expresadas anteriormente ACUERDA, aprobar la Enmienda del Grupo Municipal Popular, adoptando el acuerdo que la misma contiene.-

Se ausenta del Salón del Pleno la Sra. Contreras.-

N.º 347/14.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 3.9 SOBRE LA ZONA DE COSTANILLAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales sobre la zona de Costanillas, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Organizar de forma inmediata con el Consejo de Distrito Centro, como órgano máximo de representación vecinal y con las correspondientes asociaciones vecinales de la zona afectada, una jornada de trabajo para valorar las distintas alternativas posibles a nivel de mantenimiento integral de la zona de Costanillas, que incluya la reparación del acerado y la supresión del tendido eléctrico necesario, así como la actualización del Plan de Movilidad de la zona,

conjugando propuestas vecinales con viabilidad técnica y disponibilidad presupuestaria.-

2.- Continuar con los trabajos de recuperación que actualmente realiza la empresa VIMCORSÁ en la muralla Almoravide de la calle Fernando de Lara.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 348/14.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 3.10 SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN DE FLORENCIA Y LA CULTURA COMO ELEMENTO DE COHESIÓN SOCIAL.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales sobre los principios de la Declaración de Florencia y la Cultura como elemento de cohesión social, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.- Apoyar la resolución contenida en la Declaración de Florencia, en la que pide que la cultura se sitúe en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, por su capacidad no solo de crear riqueza y empleo, sino también de lograr cohesión social.-
- 2.- Crear una estrategia Española de objetivos para la cultura en colaboración con las Comunidades Autónomas.-
- 3.- Instar al Gobierno de España a que valore la necesidad de una bajada progresiva del IVA hasta alcanzar el límite del 5 % para bienes y servicios culturales, en niveles similares a los países de nuestro entorno que más decididamente apuestan por la cultura, y la elaboración de una Ley de Mecenazgo que permita el estímulo de la demanda cultural y promueva la participación social en la cultura.-
- 4.- Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y demás Administraciones competentes en la materia, a revitalizar la estrategia de cuidado y promoción del Patrimonio Histórico Cultural, y en el caso de la Administración Central muy especialmente a los programas vinculados al 1% cultural.”-

Se ausenta del Salón del Pleno la Sra. Durán y se reincorpora el Sr. Baquerín.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 349/14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU,LV-CA.- 3.8. SOBRE RECUPERACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA A SU FAVOR.-

Leído el punto del Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Antonio Pintor Álvarez, en representación de Europa Laica-Córdoba Laica, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Se reincorporan a la sesión las Sras. Contreras y Durán.-

A continuación, se conoce la Moción del Grupo Municipal IU,LV-CA, sobre la recuperación por el Ayuntamiento de Córdoba de bienes de titularidad municipal e inmatriculados por la Iglesia Católica a su favor, del siguiente tenor literal:

“Durante el pasado mes de septiembre trascendió públicamente que el denominado "Triunfo de San Rafael", así como la conocida como "Plaza del Triunfo" fueron inmatriculados por la Diócesis de Córdoba el 16 de marzo de 2011.-

Dicha inmatriculación se produce por el Obispado de Córdoba al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 1947 y en el artículo 304 del Reglamento Hipotecario, y como consecuencia de una modificación del artículo 5 del citado Reglamento, de septiembre de 1998. Resulta llamativo que la "autoridad que certifica" el título de adquisición del bien, o modo en que fue adquirido, es en el caso de la Iglesia Católica, el Obispo de la Diócesis correspondiente, al que la norma equipara a funcionario público, en cuanto a presunción de legalidad de sus actos. De esta manera, el Obispo que actúa "como juez y parte" en un acto privado y no sometido a exposición o conocimiento público consigue la inscripción en el registro de la propiedad a favor de la Iglesia Católica bienes que no quedan acreditados que fuesen de su propiedad.-

En cuanto a los bienes citados, figuraban ambos en el Inventario Municipal de bienes del año 2010, aprobado por el Pleno en sesión de 17-4-2012. En el inventario de bienes de los años 2012 y 2013, ambos

aprobados por el Pleno Municipal en posteriores fechas, desaparecen de los mismos el "Triunfo de San Rafael".-

De los informes emitidos por la Directora de los Museos Municipales de 14-10-2014 y conjunto de 6-10-2014 del Titular del Gabinete de Estudios Tributarios y funcionaria de la GMU, se deduce que no se ha producido un acuerdo del Pleno de baja de dicho bien mediante alteración del Inventario, sino que se ha debido a la utilización de un nuevo sistema de gestión patrimonial (GPA) a partir de 2011 y por error u omisión, no volcarse al mismo la ficha correspondiente al "Triunfo de San Rafael". El propio informe conjunto de 6-10-2014 indica que "... Esta omisión no puede entenderse como que el bien ha causado baja, dado que no hay motivo para ello, sino que debe considerarse como un error que deberá subsanarse", y continúa "Salvo instrucciones en otro sentido, se va a proceder a dar de alta dicho bien omitido con los datos que consta en la ficha municipal..."-

De este informe se deduce, que salvo indicaciones en contrario el Inventario Municipal ya debe incluir el "Triunfo de San Rafael" con número de inventario 2.262 y, en consecuencia, debe proceder el Ayuntamiento de Córdoba a subsanar la omisión padecida en los inventarios de 2011, 2012 y 2013.-

Por otro lado deberá procederse por el Ayuntamiento a desarrollar las acciones que procedan, para la recuperación de estos bienes que la Iglesia ha inmatriculado a su nombre. A este respecto son muy clarificadores el informe de la Directora del Departamento de Gestión Documental y Archivos de 6-10-2014, y de la Directora de Museos Municipales de 8-10-2014.-

De la lectura de ambos informes se deduce:

- El espacio denominado hoy "Plaza del Triunfo" se cedió por el Cabildo Municipal en sesión de 3-3-1735 al rector y Colegio de San Pelagio para caballerizas. Si bien dicho proyecto no se llevó a cabo, por lo que el espacio debió revertir al Ayuntamiento.-

- En el Cabildo de 23-7-1736, se acuerda aportar 2.000 reales de vellón para ayuda de gastos a la construcción de un "Triunfo a San Rafael".-

- En 26-5-1850, el guarda del espacio cercado del Triunfo entrega las llaves al alcalde, ante la negativa a recibirlas por el Mayordomo del Obispado.-

- En distintos cabildos de 1850, y ante el interés municipal en

hacerse cargo de la conservación del monumento y antes de consignar cantidad alguna, se obtiene la conformidad del Obispo, e incluso éste contestó "que no teniendo acción ni título alguno sobre el local y monumento, no podía desprenderse de ellos, por lo que sólo podía dar su conformidad y aquiescencia". La Corporación insiste en obtener esa manifestación por escrito, y Enrique Redel en su obra "San Rafael en Córdoba" de 1989 recoge "Y así se logró".-

A partir de esta fecha hay documentadas 12 actuaciones municipales de limpieza, restauración, reparación, e incluso en 1867 el Ayuntamiento asumió la instalación del cerramiento que hoy conocemos. Es curioso que quien según la Iglesia no es propietario, el Ayuntamiento de Córdoba, es el único que se ha hecho cargo del monumento y plaza desde el año 1850. Y que la Iglesia, que se dice propietaria, no haya dedicado ni un céntimo desde esa fecha.-

Así, parece claro que el "Triunfo de San Rafael" desde 1850, y la "Plaza del Triunfo" desde antes son de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento debe realizar las acciones necesarias para recuperar dichos bienes de carácter público e indebidamente inmatriculados por la Iglesia.-

Similar circunstancia, en cuanto a la apropiación por parte de la Iglesia, se da respecto al Triunfo de San Rafael existente en la Torre de la Mezquita-Catedral, así como de la Fuente del Pilar, en el Patio de los Naranjos y la del Caño Gordo en la parte exterior del muro norte del Patio de los Naranjos. En febrero de 2006 el Obispado de Córdoba procedió a la inmatriculación a su nombre de la Mezquita de Córdoba, por lo que incluyó estos tres bienes de titularidad municipal.-

Si el Gobierno Municipal del Partido Popular se niega a impulsar las acciones necesarias para recuperar los bienes municipales inmatriculados por la Iglesia, se estará convirtiendo en defensor de la Iglesia Católica en perjuicio del patrimonio municipal y de la ciudadanía a la que debe representar, y en contra de la ley que obliga a preservar y mantener el patrimonio público municipal.-

El 30-9-2014 se dirigió por este Grupo escrito al Alcalde en el que se interesaba una actuación específica para la recuperación del "Triunfo de San Rafael", y otra genérica para la comprobación de otros bienes inmatriculados por la Iglesia y la recuperación de los mismos.-

Por ello, y considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, como representante de la ciudadanía cordobesa, debe defender el patrimonio público municipal, se propone la adopción de

los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal a realizar los trámites necesarios para subsanar la omisión padecida en los inventarios de 2011, 2012 y 2013 respecto del “Triunfo de San Rafael”, tal como se recoge en “Informe Conjunto de 6-10-2014 del Titular del Gabinete de Estudios Tributarios y funcionaria de la GMU”.-

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Municipal a que actúe en defensa del patrimonio público municipal, realizando las acciones necesarias para la recuperación de los bienes siguientes:

Triunfo de San Rafael.-

Plaza del Triunfo.-

Monumento de San Rafael en Torre de la Mezquita-Catedral.-

Fuente del Pilar en Patio de los Naranjos.-

Fuente del Caño Gordo en muro exterior del Patio de los Naranjos.-

Bienes estos, que han sido indebidamente inmatriculados a favor de la Iglesia Católica.-

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a que actúe en defensa del patrimonio público municipal, realizando las acciones necesarias de comprobación sobre la titularidad municipal de la parte de Plaza del Pocito inmatriculada por la Iglesia Católica a su nombre y, en su caso, actúe para la recuperación de dicho bien.-

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a que actúe en defensa del patrimonio público municipal, realizando las acciones necesarias de comprobación de algún otro bien de titularidad municipal y que haya sido inmatriculado a favor de la Iglesia Católica y, en su caso, actúe para la recuperación del mismo.”-

A continuación se conoce la Enmienda de sustitución del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“En el pasado mes de septiembre de este año los medios de comunicación publicaron que la Diócesis de Córdoba había venido inmatriculando bienes como el Triunfo de San Rafael durante los periodos de Gobierno de IU y PSOE en el Ayuntamiento de Córdoba. Algunos de esos bienes estaban incluidos en el Inventario de Bienes de la Corporación pero ninguno de esos gobiernos los inscribió en el Registro de la Propiedad. Ante esta situación el actual gobierno de Córdoba inició la depuración de la realidad física y jurídica de estos bienes y encargó los pertinentes informes técnicos y la continuación de los trabajos de revisión del inventario. Por todo lo anterior, dada la importancia de estos asuntos

y su repercusión pública, parece conveniente elevar al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba los siguientes

ACUERDOS

1.- Tomar conocimiento de las siguientes conclusiones del informe del Letrado Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2014 sobre el Triunfo de San Rafael: "No existe documento alguno en los archivos municipales, ni consta documentación que acredite o sirva como título para acreditar, que el Triunfo de San Rafael situado en la Puerta del Puente pertenece o perteneció en algún momento histórico al Ayuntamiento de Córdoba(...) tampoco existe documento alguno que acredite que el solar donde se elevó el Triunfo es de propiedad municipal (...). Hasta 1984 no se inscriben en el inventario municipal las fuentes y monumentos. Es entonces cuando se inventaría el Triunfo, pero se hace de forma arbitraria, errónea e inadecuada" y por ultimo que "Constando que la Iglesia ha inmatriculado a su nombre la parcela y el monumento, no es posible ahora su inclusión en el inventario sin anular previamente la inscripción registral (...) pero para ello sería necesario disponer de un soporte documental que fundara la acción a ejercitar"-

2.- Igualmente tomar conocimiento de que ese mismo informe del Letrado Titular de Asesoría Jurídica establece que "Respecto a la Plaza del Pocito, y sin perjuicio de la documentación que se ha solicitado de la Gerencia de Urbanismo, se ha comprobado que la inscripción se lleva a cabo el 25 de febrero de 1987, y no afecta al dominio público de la plaza, sino solo a la zona existente frente a la Iglesia y casa del capellán, sin exceder del muro de delimitación de la misma. No obstante nos remitimos a un futuro informe sobre esta inscripción una vez se remita a esta Asesoría la documentación oportuna"-

3.- A su vez el Pleno acuerda que se de traslado a todos los grupos municipales, a los concejales que individualmente así lo soliciten y al Consejo de Distrito de Sureste del futuro informe definitivo que la Asesoría Jurídica emita respecto a la Plaza del Pocito e insta al equipo de gobierno a ejercer las actuaciones que se propongan por la Asesoría Jurídica Municipal si las hubiera.-

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba valora positivamente que el inventario se encuentre volcado en una aplicación informática e integrado con la contabilidad por primera vez desde este ejercicio 2014. Igualmente valora positivamente la aprobación por primera vez

de una normativa de gestión patrimonial por parte de la Junta de Gobierno Local.-

5.- Asimismo se insta al Gobierno de Córdoba a que de continuidad en sucesivos ejercicios a la encomienda realizada a la Gerencia Municipal de Urbanismo por acuerdo de la JGL 485/14 de fecha 6 de junio de 2014 en relación a la gestión del patrimonio municipal que asegura la correcta dotación de medios técnicos y humanos para la labor, ya recogida en dicha encomienda, de vigilancia, protección jurídica, defensa, inventario, administración, conservación, e inscripción registral y demás actuaciones que requiera la gestión del patrimonio municipal.-

6.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda ratificar como prioridades de la encomienda citada en el punto anterior la detección y corrección de las posibles omisiones del inventario, la detección y corrección de otras posibles inscripciones arbitrarias, erróneas o inadecuadas y la inscripción en el registro de aquellos bienes que, correctamente inventariados, no se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad para lograr así la adecuada defensa y protección jurídica del patrimonio municipal frente a terceros.-

7.- El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los escritos de fecha 29 de octubre de 2014 dirigidos por el Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública a los registradores de la propiedad titulares respectivamente de los registros números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Córdoba y con entrada en los mismos el 4 de noviembre de este mismo año donde se les indica que:

"Por parte del Ayuntamiento de Córdoba se está realizando una comprobación exhaustiva de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en el Inventario Municipal habiéndose detectado que alguno de los mismos pueden encontrarse inscritos a nombre de la Diócesis de Córdoba". "En base a ello y al objeto de verificar los bienes inscritos se solicita la emisión de certificación registral de todos los bienes que pudieran estar inscritos a nombre de la Diócesis de Córdoba"-

8.- Por último el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno Local a que en caso de que como consecuencia de la información solicitada en el punto anterior o de los trabajos encomendados a la GMU se detecte la existencia de cualesquiera bienes que estén o hayan estado inventariados y se encuentren inscritos a nombre de la Diócesis de Córdoba, o cualquier otra institución o particular se de traslado de esta circunstancia a la Asesoría Jurídica Municipal junto

con todos los antecedentes administrativos para el estudio y propuesta de las correspondientes acciones de defensa y protección jurídica del patrimonio municipal.-

9.- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Gestión, al Gerente Municipal de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica Municipal.”-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Se ausenta del Salón del Pleno el Sr. Baquerín.-

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, que es aprobada por mayoría de 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (4), 7 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (4) e IU, LV-CA (3) y 1 abstención del Grupo Municipal Unión Cordobesa de conformidad con el art. 83 ROG.-

Por último, se vota la Moción del Grupo Municipal IU, LV-CA, que es rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 11 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (4), IU, LV-CA (3) y Socialista (4) y 1 abstención del Grupo Municipal Unión Cordobesa de conformidad con el art. 83 ROG.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones expresadas anteriormente ACUERDA, aprobar la Enmienda del Grupo Municipal Popular, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

Siendo las 14:47 horas se produce un receso de la sesión, reanudándose a las 15:40 horas asistiendo 26 Capitulares, excepto la Sra. López de la Bastida y el Sr. Baquerín.-

N.º 350/14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.5. SOBRE LAS INVERSIONES PREVISTAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CIUDAD DE CÓRDOBA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2015.-

Leído el punto del orden del día por el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular sobre las inversiones previstas por la Junta de Andalucía para la ciudad de Córdoba en el proyecto de presupuestos para el año 2015, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proyecto de ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2015, según el propio Consejo de Gobierno, tiene como

objetivo asentar y fortalecer la recuperación económica a través de unos presupuestos claros que se traducen en la creación de empleo y blindan las políticas sociales. Nada más lejos de la realidad.-

El Gobierno se muestra alejado de los problemas de los andaluces y suponen, una vez más una parálisis al desarrollo. Por cuarto año consecutivo, la Junta de Andalucía vuelve a no provincializar las partidas que van destinadas a cada provincia, ocultando a los ciudadanos cuáles son los proyectos que tiene previsto llevar a cabo.-

La ciudad de Córdoba necesita que la Junta de solución a los grandes asuntos que lleva años paralizando y que tiene que resolver, como es el caso del Centro de Congresos, el desbloqueo de la Ronda Norte, el desarrollo de una ciudad sanitaria acorde a las necesidades de la ciudad o el apoyo a la cultura a través de un incremento a la Orquesta de Córdoba en igual medida al llevado a cabo por el Ayuntamiento de Córdoba.-

La falta de inversión de la Junta y la opacidad en el presupuesto de la Junta para el año 2015 se suma al recorte en materia de política social.-

A pesar de haber anunciado unos presupuestos eminentemente sociales, el recorte en la materia es de 200 millones de euros, poniendo en peligro programas y servicios que los cordobeses demandan y olvidando infraestructuras sanitarias como la ampliación del Hospital Reina Sofía de Córdoba, o la terminación del Centro de Salud de Huerta la Reina.-

Por todo ello, se propone que por el Ayuntamiento Pleno se apoye la aceptación de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que se conozcan de manera detallada las inversiones que la Junta de Andalucía va a destinar para el año 2015 en la ciudad de Córdoba.-

2.- Exigir a la Junta de Andalucía que incluya las siguientes inversiones de la ciudad de Córdoba, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera incorporarse por acuerdo de los grupos políticos con representación parlamentaria.-

- Adecuación y remodelación del Centro y Hospital socio-sanitario de la Avenida América.-

- Terminación de las obras del Centro de Salud Huerta de la Reina de Córdoba.-

- Cumplimiento del Plan de Modernización Integral Hospital Reina Sofía.-
 - Incremento de la partida destinada a la Orquesta de Córdoba.-
 - Inicio de la construcción de la Ronda Norte.-
 - Pago a los afectados de los daños ocasionados con motivo de las inundaciones ocurridas en el año 2010.-
 - Arreglo carretera de acceso al Complejo Arqueológico Madinat Al-Zahara CO-3314.-
 - Ejecución del proyecto de canalización de abastecimiento de Agua en zona El Cerrillo-Los Villares para garantizar el servicio a los vecinos de Cerro Muriano y Las Jaras.”-
- [SE PRODUCE DEBATE].-

Se reincorporan a la sesión la Sra. López de la Bastida y el Sr. Baquerín.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 21 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (5) y 7 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (4) e IU, LV-CA (3), ACUERDA, aprobar la Moción del Grupo Municipal Popular, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 351/14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA.- 3.7. SOBRE ADECUACIÓN TASAS SUMINISTRO DE AGUAS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES AL COSTE REAL DEL SERVICIO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal IU, LV-CA, sobre adecuación de las tasas de suministro de aguas y depuración de aguas residuales al coste real del servicio, del siguiente tenor literal:

“El Gobierno Municipal del Partido Popular desde el año 2012 ha incumplido sistemáticamente la Ley de Haciendas Locales en la cuantía de las tasas de suministro de agua potable y depuración de aguas residuales, encareciendo indebidamente éstas, en la empresa que preside el Alcalde, entre un 15% y un 20%. Así, el artículo 24.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por las prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.-

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”-

El proceso de devaluación salarial (menores salarios y mayores jornadas de trabajo) que se está produciendo en nuestra economía en los últimos años conlleva la reducción de los gastos de las empresas por dos vías:

Reducción de los gastos de personal de su propia plantilla.-

Reducción de los precios de los suministros que adquiere y de los servicios que recibe de terceros.-

A este proceso no es ajena la Empresa Municipal EMACSA, que ha visto reducidos los gastos de personal y otros gastos de explotación, pero sin repercutir esta reducción de costes en las tasas que cobra por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales. Y así lo que era un beneficio razonable “... para garantizar el mantenimiento del servicio o actividad de que se trate...”, como establece el artículo 24.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se ha convertido en unos beneficios desorbitados:

- Beneficios año 2012 de 7,5 millones €.-

- Beneficios año 2013 de 9,2 millones €.-

La técnica utilizada ha sido bastante burda: en el "estudio de costes" para la determinación de la cuantía de las tasas se han consignado unos costes muy por encima de los reales. Con esta ficción se ha conseguido burlar el mandato del artículo 24.2 de la LHL, de tal manera que en el año 2012, frente a un beneficio previsto de 684.000 €, el beneficio real fue de 7,5 millones €. En el año 2013, con una previsión de también de 684.000 € el beneficio que se obtuvo ascendió a 9.257.000 €. Para 2014 los beneficios que prevé son 1.388.000, sin que se conozca la evolución del ejercicio ya que el Presidente de EMACSA ha dejado de facilitar esta información al Consejo de Administración.-

No obstante, en informes a “Expediente de renovación de OO.FF. para el año 2014”, la Intervención General Municipal en

informe de 2-10-2013, ya advirtió respecto de las Ordenanza Fiscal 113 (Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable), Ordenanza Fiscal n.º 108 (Tasa por depuración vertidos aguas residuales) y el estudio de costes aportado por EMACSA lo siguiente:

“... Si bien se recoge expresamente en el estudio de costes aportado que comparando el total de gastos a cubrir con los rendimientos esperados del sistema tarifario propuesto, el estudio estaría equilibrado no presentando ni déficit ni superávit, esta Intervención General considera que el mismo no respondería a los resultados obtenidos por la empresa en sus cuentas de ejercicios anteriores que viene siendo de beneficio (en 2012 ascendía a 7.578.770 €) lo que indicaría que los ingresos obtenidos por la Sociedad estarían superando el coste del servicio, con lo que no estaría justificada la aplicación de la subida del 1,4% propuesta ...”-

En los mismos términos en informe de 17 de diciembre con motivo de la resolución de alegaciones al expediente de OO.FF. para 2014:

“... Vistas las reclamaciones presentadas, y el informe técnico emitido, esta Intervención General se remite a las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos en dicho informe, compartiendo las consideraciones expuestas en el mismo para justificar la desestimación o estimación parcial de las reclamaciones. Si bien, respecto a la reclamación relativa a las Ordenanzas Fiscales 113 y 108 (Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y tasa por depuración de vertidos de aguas residuales) esta Intervención General se remite al contenido del Informe emitido con motivo de la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014 ...”-

Resulta evidente que las tasas actuales establecidas para suministro de agua potable y depuración de aguas residuales están fijadas de manera arbitraria (toda vez que el estudio de costes se desvía de la realidad económico-financiera del servicio), y fijadas en contra y al margen de lo que establece la LHL.-

Esta circunstancia de tasas muy por encima del coste conlleva que tanto familias como empresas y autónomos estemos pagando por el suministro de agua y depuración en Córdoba una factura muy superior a la que procedería de acuerdo con la Ley y al margen de ésta.-

Respecto al año 2015 la presidencia de EMACSA, en lugar de adecuar las tasas al coste del servicio, ha decidido sustituir las tasas por precios privados (decisión cuestionada en dos ocasiones por el Consejo Económico y Social de Córdoba en dictámenes de 21 de julio de 2014 y de 15 de octubre de 2014). La justificación parece clara, estableciendo precios privados se sitúa al margen de la LHL y se evita la ilegalidad cometida en los años 2012, 2013 y 2014, evitando de esta manera posibles reclamaciones.-

A esta situación de ilegalidad (diccionario RAE. falta de legalidad) ha de sumarse otro hecho contrario a la LHL. Las ordenanzas fiscales relativas a suministro de agua potable y depuración de aguas residuales para el año 2014, fueron objeto de una alegación aún no resuelta por el pleno, por lo que no han sido aprobadas definitivamente y, en consecuencia, la subida del 1,4% del año 2014 adoptada al margen de la ley.-

Resulta evidente que la fijación de las tarifas del servicio de agua potable y depuración de aguas residuales deben adecuarse a lo que establece la LHL y ajustarse el coste real del servicio.-

Por ello se eleva al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer las tarifas por prestación del Servicio de suministro de agua potable y suministro de depuración de aguas residuales como tasas y no como precios privados. Lo que supone una mayor garantía para el ciudadano, como ha recordado y recomendado el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en Dictamen de 15/10/2014.-

SEGUNDO.- Adecuar la cuantía de las tarifas (suministro de agua potable y depuración de aguas residuales) a los costes reales del servicio, reduciendo en un 15% las fijadas para 2015 en Pleno de 30/07/2014.-

TERCERO.- Revisar la cuantía de las tarifas de los años 2012, 2013 y 2014 para ajustarlas a lo que dispone el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales y proceder a la regularización correspondiente, devolviendo los importes cobrados indebidamente y al margen de la ley.”-

A continuación se conoce la Enmienda de sustitución del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Respalda el procedimiento diseñado para la aprobación de las

tarifas o precios privados reguladores de estos servicios ya que es al menos igual de garantista, que en el caso de adoptarse el criterio de ordenanza fiscal, siendo en el caso de suministro en baja un proceso con mayores garantías aun para el ciudadano.-

2.- Respalda la gestión realizada por el Equipo Directivo y por los trabajadores de la empresa que ha permitido llegar a un nivel de inversión de 16.623.018,53 euros en el periodo 2011-2014, incrementando el nivel de beneficios de EMACSA al mismo tiempo que se propicia una disminución del coste del agua para los ciudadanos.”-

[SE PRODUCE DEBATE].-

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, que es aprobada por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 5 abstenciones del Grupo Municipal Unión Cordobesa y 7 votos en contra de los Grupos Municipales IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

Por último, se vota la Moción del Grupo Municipal IU, LV-CA, que es rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones expresadas anteriormente ACUERDA, aprobar la Enmienda del Grupo Municipal Popular, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

URGENCIAS.-

N.º 352/14.- INTERVENCIÓN GENERAL.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA DISMINUCIÓN DE DEUDA Y CORRECCIÓN DE AHORRO NETO APROBADO POR EL PLENO EL 11/06/13 (ACUERDO 217/13).-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Informe anual de cumplimiento del Plan de Saneamiento para disminución de deuda y corrección de ahorro neto aprobado por el Pleno el 11/06/13 (Acuerdo 217/13).-

Dicho Informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 353/14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS POR LOS CAPITULARES.-

RUEGOS:

1. La Sra. Carmen González, concejala del Grupo Municipal Socialista, reitera un ruego efectuado en el Pleno anterior y ruega que le contesten las peticiones de información y todos los ruegos y preguntas que dijeron que se contestarían por escrito hace un mes.-
2. El Sr. Alcalde Moya, concejal del Grupo Municipal Socialista, explica que es necesario un espejo en la confluencia de la calle Roelas con la plaza de San Lorenzo, pues se están ocasionando accidentes de tráfico por la escasa o incluso nula visibilidad que tienen los conductores al acceder a esa zona y no visualizan el tráfico que viene por la derecha de la calle M.^a Auxiliadora, influyendo también la estrechez de la calle y los peatones que circulan en el mismo sentido. Por todo ello ruega a la Delegada de Movilidad, de parte de los vecinos de la zona, que instalen un espejo a fin de evitar más accidentes.-
3. El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, ruega al Excmo. Sr. Alcalde que de cumplimiento a la información solicitada en escritos en anteriores plenos. Un escrito referido a las averías producidas en el servicio de telefonía de la Policía Local en el corriente año. Y el otro referido al accidente que tuvo la Delegada de Seguridad con un vehículo también en 2014.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que a pesar que el ROG establece un tiempo para remitir la información (5 días), esto está sujeto a la disponibilidad de los datos y de los funcionarios que lo realizan que tienen una importante carga de trabajo. De todas formas le asegura que está solicitada la información. Al igual que las del resto de los concejales. Y anima al Sr. Tejada a que si cree que se actúa con ilegalidad, que se dirija al juzgado.-

4. El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, se refiere al contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros de Córdoba, para el año 2012. Conoce el pago de 96.000 euros por año, y que ya han hecho efectivos el de 2012 y el de 2013, a cambio de unos eventos que iba a organizar allí el Ayuntamiento. Y ruega que le facilite la información de los eventos celebrados en los años 2012 y 2013, con arreglo a ese contrato de arrendamiento, y los realizados en el año 2014.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que personalmente le va a enviar dicha información de forma rápida, y también los producidos desde 2007 en adelante, donde también existía un contrato similar, salvo con la

diferencia del importe, que era mayor.-

5. El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU,LV-CA, con respecto al ruego anterior explica que la cláusula 7.ª dice que la explotación de los bares de la Plaza de Toros, durante la celebración de los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Córdoba, serán por cuenta del mismo. Por ello ruego información de si hubo barra en esos eventos y los ingresos producidos en las arcas municipales.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que como en el ruego anterior, aportará toda la documentación histórica.-

6. El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU,LV-CA, en el mismo sentido que los ruegos anteriores, con relación a la publicidad que hace el Ayuntamiento en la Plaza de Toros, excepto la publicidad de los burladeros. Ruega información de si hubo gestión de la publicidad e ingresos para el Ayuntamiento.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que le aportará dicha información al igual que en los anteriores.-

7. El portavoz del Grupo Municipal IU,LV-CA, el Sr. Tejada, comenta la sentencia de un policía local que fue suspendido desde agosto de 2009 hasta principios de 2012, que cumplió condena. Pero, al parecer hubo un defecto de trámite, que sucedió en varias ocasiones y la sentencia anulaba el expediente disciplinario, lo que conllevaba al abono del salario no percibido y a la readmisión de dicha funcionario. El Excmo. Sr. Alcalde dijo que iba a abrir una investigación. Su ruego es si existe alguna evolución en dicha investigación y cómo va a proceder el Ayuntamiento.-

El Excmo. Sr. Alcalde cree que el Sr. Tejada no se ha leído bien la sentencia. Dicha sentencia dice que hubo un defecto de forma en la notificación dando la razón al policía local. Al producirse la caducidad de la acción, se vuelve a reiniciar puesto que no ha prescrito. Él admite las responsabilidades que puedan existir por una mala organización en la gestión administrativa. El Ayuntamiento va a subsanar los errores pasados y tramitarlos como corresponde.-

La Asesoría Jurídica garantizará que no se le pagará al policía local existiendo mucha doctrina al respecto y que no se reincorporará al servicio. Cree que en la sentencia debían haber puesto la inhabilitación, pero no fue así. Personalmente tiene especial interés en saber quiénes fueron los responsables y la causa de no haber realizado bien el procedimiento. Si toma medidas contra esos trabajadores espera que el Sr. Tejada no le diga que abusa de ellos.-

El Sr. Tejada recuerda que en los años que estuvo de gobierno

existieron algunos supuestos similares y convocaron una Junta de Gobierno y aplicaban la norma. Y él no lo cuestionará si aplican la norma y son rigurosos. Lee el fallo de la sentencia y asegura que sí la conoce. Y pregunta que si van a recurrir esa sentencia, eso significa que quieren que el expediente sancionador que abrieron siga vigente, ¿cómo van a abrir un segundo expediente sancionador? ¿Y este expediente segundo va a tener carácter retroactivo?-

El Excmo. Sr. Alcalde indica que le dará traslado por escrito del informe de la Asesoría Jurídica. Es un asunto muy complejo. Y la sentencia la tienen que recurrir para que no se convierta en firme. Al mismo tiempo tienen que abrir otro expediente, pues ya el juez reconoce que existe un defecto de forma, que no se produjo la notificación. Por último, supone que todos quieren defender los intereses del Ayuntamiento.-

El Sr. Tejada entiende de la lectura de la sentencia, que el juez le pega un tirón de orejas al Ayuntamiento y que no es nada condescendiente con el mismo.-

El Excmo. Sr. Alcalde dice que el juez trató de la tramitación administrativa, y de la defensa jurídica, pero no afeó la conducta del Ayuntamiento.-

El Sr. Tejada recalca que no dijo afear la conducta, dijo tirón de orejas y cuestionar la actuación municipal.-

PREGUNTA:

1. La Sra. Aguilar, concejala del Grupo Municipal Unión Cordobesa, con motivo de la próxima navidad pregunta por el alumbrado navideño que recorre toda la Avda. de Almogávares que no llega al último tramo, el cercano a la glorieta de Cruz de Juárez y le preguntan algunos comerciantes de la Avda. de Almogávares que si se podría alargar dicha iluminación hasta el final de la Avda.-

La Sra. Ruiz contesta que este año han aumentado el número de adornos navideños y han completado zonas como por ejemplo en la Viñuela, y aunque no sabe exactamente en la Avda. de Almogávares cómo se encuentra el alumbrado, pero verá lo que puede hacer al respecto.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE

DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-